

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día trece de marzo de dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, a quien por turno así correspondió, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil dieciocho, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

-

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 6665/2018 del nueve de marzo de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la cuestión de competencia suscitada entre los Jueces de Primera Instancia de

**lo Civil y de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Séptimo
Distrito Judicial.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, la razón que el Juez de Distrito invoca para diferir la audiencia se hace consistir en que no existe constancia de la cual se advierta que la tercero interesada haya quedado emplazada al juicio de garantías, señalándose las once horas con un minuto del cuatro de abril entrante, para que dicha audiencia tenga verificativo.-----

**2.-Oficio 5752/2018 del seis de marzo de dos mil dieciocho, de la
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado,
mediante el cual notifica el auto que admite con el número
CONFIDENCIAL la demanda de amparo que promueve
CONFIDENCIAL por sí y en representación de sus menores hijos,
contra actos de esta y otras autoridades; asimismo requiere para
que en el término de quince días se rinda el informe justificado.---**

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, se ordenó rendir el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias que le den soporte.-----

**3.- Oficio 5816/2018 del seis de marzo de dos mil dieciocho, de la
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado,
mediante el cual notifica el auto que en una parte niega y en otra**

concede la suspensión provisional en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL por sí y en representación de sus menores hijos, contra actos de esta y otras autoridades; asimismo requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 140 de la Ley de Amparo, con el oficio de cuenta, sus anexos y el presente acuerdo, fórmese el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, ríndase el informe previo que se solicita. Conforme al auto transcrito se advierte se negó al impetrante la suspensión provisional por lo que hace a los actos reclamados de carácter negativo en la media que implicaría ordenar a las responsables que accedieran a las pretensiones del quejoso, lo cual no es propio de la suspensión debido a que el auto que la otorga no debe tener efectos restitutorios que sólo corresponden a la sentencia que en su caso, conceda el amparo, resolviéndose conceder dicha medida sólo en cuanto hace a la omisión de proveer en torno a la solicitud del impetrante, para que se dictaran medidas reforzadas de protección a los menores, toda vez que en dicha petición, se ven involucrados los derechos de los citados infantes y en aras de contribuir a que los mismos queden exentos de todo formalismo procesal, concediéndose para que el juez de primera instancia provea de inmediato el recurso respectivo con plenitud de jurisdicción.-----

4.- Oficio B-254/2018 del seis de marzo de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el

cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.---

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

5.- Oficio B-256/2018 del nueve de marzo de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo

se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

6.- Oficio 675 del nueve de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que por auto dictado el cinco de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, dejando insubsistente la sentencia reclamada y ordenado la reposición del procedimiento a fin de resolver de nueva cuenta el recurso de revocación interpuesto por la parte demandada en el natural; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias adjuntas al mismo.-----

7.- Oficio 541 del ocho de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de

**Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL
contra actos de esa autoridad.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, habiendo remitido al señalado Tribunal Colegiado copia certificada de las constancias relativas; por lo que agréguese a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

8.- Oficio 542 del ocho de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, habiendo remitido al señalado Tribunal Colegiado copia certificada de las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

9.- Oficio 544 del ocho de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, habiendo remitido al señalado Tribunal Colegiado copia certificada de las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

10.- Oficio 559 del nueve de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha

ocho de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, habiendo remitido al señalado Tribunal Colegiado copia certificada de las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

11.- Oficio 560 del nueve de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, habiendo remitido al señalado Tribunal Colegiado copia certificada de las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

12.- Oficio 100 del siete de marzo de dos mil dieciocho, de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo

CONFIDENCIAL promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, por auto dictado el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se dejó insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar, con fecha dos de marzo en curso, dictó otra dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el **CONFIDENCIAL**, en su carácter de endosatario en procuración de **CONFIDENCIAL** en contra de la impetrante, siguiendo los lineamientos de dicha ejecutoria; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias adjuntas al mismo.-----

13.- Oficio 63/2018 del dos de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, por auto dictado el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se dejó insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar, con fecha veintiocho del mes y año citados, dictó otra dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Alberto Enríquez Olivas en contra de la impetrante, siguiendo los lineamientos de dicha ejecutoria, lo que además refiere puso en conocimiento de la autoridad federal mediante oficio **CONFIDENCIAL** de la misma fecha; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias adjuntas al mismo.-----

14.- Oficio 913/2018 del nueve de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, por auto dictado el siete de marzo

de dos mil dieciocho, se dejó insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar, se ordenó reponer el procedimiento en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio sumario civil sobre cancelación de pensión alimenticia, dejando insubsistente el auto del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, mismo que desechó el recurso de revocación interpuesto por el abogado autorizado de la parte demandada para en su lugar admitir a trámite dicho medio de impugnación, en contra del auto del diecisiete de enero citado; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias adjuntas al mismo.---

15.- Oficio 465/2018 del cinco de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

-

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, por auto dictado el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se dejó insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar, con fecha veintisiete del mes y año citados, dictó otra dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio

ejecutivo mercantil promovido por **CONFIDENCIAL**, por conducto de su endosatario en procuración, en contra del impetrante y **CONFIDENCIAL**, siguiendo los lineamientos de dicha ejecutoria; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias adjuntas al mismo.---

16.- Oficio 630 del nueve de marzo de dos mil dieciocho, de la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, se dejó insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar dictó otra dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **CONFIDENCIAL**, por conducto de su endosatario en procuración, en contra del impetrante, habiendo remitido en esa propia fecha copia certificada del cumplimiento respectivo; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

17.- Oficio 410/2018 del seis de marzo de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado

cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el seis de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso 409/2018 de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

18.- Oficio 412/2018 del seis de marzo de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad

oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el seis de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

19.- Oficio 415/2018 del seis de marzo de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el seis de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar

a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el
oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

**20.- Oficio 417/2018 del seis de marzo de dos mil dieciocho, de la
Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias
Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado
cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal
Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno
Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL
promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad;
asimismo remite copia certificada de las constancias
conducentes.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192,
párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad
oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante
nueva sentencia dictada en sesión celebrada el seis de marzo de dos
mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se
concedió la protección constitucional a la quejosa, lo que hizo del
conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso
CONFIDENCIAL de la misma fecha, al cual se acompañó copia
certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar
a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el
oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

**21.- Oficio 419/2018 del seis de marzo de dos mil dieciocho, de la
Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias
Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado
cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal**

Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el seis de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso 418/2018 de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

22.- Oficio 434/2018 del siete de marzo de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante

nueva sentencia dictada en sesión celebrada el siete de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso y al menor **CONFIDENCIAL**, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso 432/2018 de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se agregó a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

23.- Oficio 442/2018 del ocho de marzo de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa y a la menor **CONFIDENCIAL**, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso 440/2018 de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho

corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

24.- Oficio 377/2018 del ocho de marzo de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión extraordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso 367/2018 de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

25.- Escrito del ocho de marzo de dos mil dieciocho, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se nombre perito en materia de valuación en sustitución de la anteriormente designada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio de Interdicto de Obra Nueva promovido por el

compareciente en contra del Gobierno del Estado.-----

ACUERDO.- Se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, tomando en cuenta que con relación a la prueba pericial en materia de valuación ofrecida por la parte actora, se mandó prevenir al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que designara perito de su intención y, al no haberlo hecho, en auto del diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se hizo efectivo el apercibimiento respectivo y en su rebeldía se nombró primero al **CONFIDENCIAL**, quien no aceptó el cargo y luego, en su lugar, se designó a la **CONFIDENCIAL**, a quien no obstante que con fecha dieciséis de febrero último, se le notificó para que los efectos de su aceptación y protesta del cargo, no lo hizo. En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 68, fracción IV, 336, 339 y 340 del Código de Procedimientos Civiles, en sustitución de la anteriormente designada, este Tribunal Pleno nombró como perito en rebeldía de la parte demandada, al **CONFIDENCIAL**, con domicilio en **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra acreditado en la Lista Oficial de Peritos Auxiliares para la Administración de Justicia aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otras materias, en valuación inmobiliaria. Consecuentemente, mediante notificación personal, hágasele saber su designación, previniéndole para que dentro del término de tres días comparezca por escrito ante este Tribunal Pleno a aceptar en su caso el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño, debiendo anexar el original o copia certificada de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en la materia que se propone y, asimismo, manifieste bajo protesta de decir verdad, que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la

pericial, así como que tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular, concediéndosele el término de cinco días para que rinda su dictamen; para cuyo efecto quedan a su vista los autos y principalmente el cuestionario formulado por la oferente, para que con base en el mismo rinda su dictamen.-----

26.- Escrito del ocho de marzo de dos mil dieciocho, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se nombre perito en materia de valuación en sustitución de la anteriormente designada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio de Interdicto de Obra Nueva promovido por el compareciente en contra del Gobierno del Estado.-----

ACUERDO.- Se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, tomando en cuenta que con relación a la prueba pericial en materia de valuación ofrecida por la parte actora, se mandó prevenir al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que designara perito de su intención y, al no haberlo hecho, en auto del diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se hizo efectivo el apercibimiento respectivo y en su rebeldía se nombró primero al **CONFIDENCIAL**, quien no aceptó el cargo y luego, en su lugar, se designó a la **CONFIDENCIAL**, a quien no obstante que con fecha dieciséis de febrero último, se le notificó para que los efectos de su aceptación y protesta del cargo, no lo hizo. En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 68, fracción IV, 336, 339 y 340 del Código de Procedimientos Civiles, en sustitución de la anteriormente designada, este Tribunal Pleno nombra como perito en rebeldía de la parte demandada, al **CONFIDENCIAL**, con domicilio en

CONFIDENCIAL, quien se encuentra acreditado en la Lista Oficial de Peritos Auxiliares para la Administración de Justicia aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otras materias, en valuación inmobiliaria. Consecuentemente, mediante notificación personal, hágasele saber su designación, previniéndole para que dentro del término de tres días comparezca por escrito ante este Tribunal Pleno a aceptar en su caso el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño, debiendo anexar el original o copia certificada de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en la materia que se propone y, asimismo, manifieste bajo protesta de decir verdad, que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como que tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular, concediéndosele el término de cinco días para que rinda su dictamen; para cuyo efecto quedan a su vista los autos y principalmente el cuestionario formulado por la oferente, para que con base en el mismo rinda su dictamen.-----

27.- Escrito del doce de marzo de dos mil dieciocho, del licenciado CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual desahoga la vista que se le mandó dar con el escrito de contestación del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Servicios, que en contra de esta y otras promueve CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36 y 269 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al

respecto, como se solicita, tomando en cuenta que del escrito de contestación se le notificó a la parte actora por lista de acuerdos publicada el seis de marzo de dos mil dieciocho, la cual surtió efectos el día siguiente, y el escrito que se provee se presentó en la Oficialía de Partes el doce de marzo en curso, se tuvo al compareciente con la indicada personalidad en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar con la contestación del **CONFIDENCIALCONFIDENCIAL**, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, en la forma y términos a que se refiere en el escrito de cuenta.--

28.- Oficio 595 del seis de marzo de dos mil dieciocho, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre a la licenciada Gloria Padrón Villalón en el cargo de Juez Menor.-----

ACUERDO.- “... En esa virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 20, fracción XV, 50, 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de nombrar por promoción, por el término de tres años, a la licenciada Gloria Padrón Villalón en el cargo de Juez Menor, con efectos y la adscripción que al respecto establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado; asimismo el funcionario designado, deberá rendir ante este Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones, la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, para cuyo efecto se señalan las once horas de esta propia fecha. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, a los

Directores de Administración y de Contraloría, así como a los titulares del Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística y de la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para los efectos conducentes...”.-----

29.- En uso de la palabra el Magistrado Presidente, propuso establecer el orden del día al cual se regirá la Sesión Extraordinaria, Pública y Solemne en la que rendirá el informe anual de labores. Una vez sometida la propuesta anterior a las Señoras Magistradas y Señores Magistrados, se aprobó por unanimidad, emitiéndose el siguiente:-----

ACUERDO DIVERSO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XII, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de desarrollar dicha sesión, bajo el siguiente orden del día:-----

I.- Honores a la Bandera de México y entonación del Himno Nacional

II.- Honores al Escudo del Estado

III.- Bienvenida del Magistrado Presidente

IV.- Lista de asistencia

V.- Declaración de quórum y apertura de la Sesión Plenaria Extraordinaria, Pública y Solemne a cargo del Magistrado Presidente

VI.- Relación de asuntos para cuenta:

Único.- Informe de labores sobre el estado que guardan el Poder Judicial y la impartición de justicia, que rinde al Honorable Pleno el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, correspondiente al ejercicio 2017

A) Proyección de video

B) Lectura del mensaje alusivo al informe de labores por el Magistrado Presidente

VII.- Clausura de la sesión

Lo anterior, de conformidad además con lo dispuesto por los artículos 19 y 24, fracción II, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial. ----

---- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil dieciocho, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-

Mag. Horacio Ortiz
Presidente

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Óscar Cantú Salinas Magda Mariana Rodríguez Mier y Terán

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (23)
veintitrés del acta de Sesión Plenaria de fecha (14) catorce de marzo de
dos mil dieciocho. Doy fe.-----
